

ARTICULO 12. TRAMITACION DE EXPEDIENTES

1. Solicitudes.

La solicitud, junto con el proyecto y el resto de la documentación requerida, todo por duplicado, deberá presentarse en el registro general de la Ciudad Autónoma de Melilla o en el de la sociedad Proyecto Melilla, S.A., la cual dispondrá de un plazo de quince días para rechazar la documentación presentada, comunicándole, en este caso, a la empresa solicitante, el motivo de la devolución del expediente así como la forma de subsanar los defectos observados.

2. Tramitación.

Una vez aceptada la documentación, que se producirá cuando no se comunique el rechazo de la solicitud en el plazo previsto, la entidad dispondrá de 30 días para el estudio y elaboración de una propuesta de resolución motivada, que elevará a los órganos competentes de Ciudad Autónoma de Melilla.

En el caso de que no exista comunicación de defectos en la solicitud, este plazo se computará desde la fecha de registro de la misma.

3. Resolución.

a) Organos competentes:

- Cuando la cuantía de las ayudas especificadas en la Propuesta de Resolución no supere la cantidad de diez millones de pesetas (60.101 EUROS), la resolución corresponderá al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- En el caso de que superen el citado límite, la competencia para la Resolución corresponderá a el Consejo de Gobierno.

b) Tramitación de la Resolución.

- Los órganos competentes de Ciudad Autónoma de Melilla, según lo previsto en el punto a) anterior, dispondrán de treinta días para la resolución del expediente.

- La Resolución será comunicada al solicitante de la ayuda a través de la sociedad instrumental de desarrollo.

4. Justificación y abono de las ayudas.

Caso de ser favorable la resolución, se procederá a la contratación de la misma, a favor del beneficiario, en la contabilidad del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, y se procederá al abono de la misma, según lo especificado en la cronología del proyecto de inversión o, en su caso, sus posibles modificaciones aceptadas por la sociedad de desarrollo, esto es:

a) Subvención de capital.

La percepción de la subvención de capital se materializará mediante la transferencia de la misma a el beneficiario. Esta vendrá dada en función del porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada.

El pago de la subvención de capital podrá realizarse mediante:

a. 1. Liquidación total.

Una vez que el beneficiario acredite la materialización del proyecto de inversión ante la sociedad de desarrollo conforme al presente Reglamento y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de Concesión.

a. 2. Sistemas de anticipos, en dos modalidades:

*Anticipo del 50%: El beneficiario podrá percibir el 50% de la subvención concedida una vez que acredite documentalmente, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

*Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, siempre y cuando se garantice el monto total de dicha cantidad mediante aval de entidad financiera, que deberá ser calificado como suficiente por el organo gestor de las ayudas.

* Cancelación del aval.